



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador a las trece horas del día cinco de enero de dos mil diecisiete.

La presente resolución tiene base en la solicitud de información registrada bajo el **No. DAIP-357-2016**, presentada en este Departamento, por el ciudadano [REDACTED], en la que requiere acceso a la siguiente información: **“1. LA INVERSIÓN EJECUTADA EN 2016 EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA; 2. LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN ACTUAL EJECUCIÓN QUE CONTINUARÁN DESARROLLÁNDOSE EN 2017 (ESPECIFICAR MONTOS A INVERTIR POR PROYECTO PARA 2017, EN CUADRO ADJUNTO); 3. LA INVERSIÓN PROYECTADA PARA 2017 EN PROYECTOS NUEVOS DE INFRAESTRUCTURA, A LICITARSE Y EJECUTARSE.”** Dicha petición, quedó firme por cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el Art. 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y. 195 de la Constitución de la República Cn., el cual reconoce a esta Corte, como el Organismo Independiente encargado de la Fiscalización de la Hacienda Pública en general y de la Ejecución del Presupuesto en particular; determinándose de este modo, la competencia de esta Institución para conocer la solicitud en referencia, por ser un ente obligado a cumplir la LAIP.

Que el Art. 2 de la Ley antes descrita, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública, a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los Entes Obligados; en relación con ello, el Art. 69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el Ente Obligado al que se acude y la persona que ejerce el citado derecho.

- II. Vista la solicitud de Información del peticionario se procedió de conformidad con el Art. 70 de la LAIP, solicitándose la información a la Dirección Administrativa de esta Corte, mediante nota con referencia DAIP-775-2016, de la que se recibió respuesta bajo las notas con REF-DA-001-2017, y REF-MG-02/2016, indicando lo siguiente:

DIRECTORA ADMINISTRATIVA: “(...) Adjunto respuesta a la solicitud realizada por la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción (CASALCO), sobre los proyectos en desarrollo y a desarrollarse durante el año 2017.”

ENCARGADO DE MANTENIMIENTO GENERAL: "(...) Por este medio se le da respuesta así:

1. **¿La inversión ejecutada en 2016 en proyectos de infraestructura?**
R/ No se ejecutó ningún proyecto de infraestructura.
2. **¿Los proyectos de infraestructura en actual ejecución que continuarán desarrollándose en 2017 (especificar montos a invertir por proyectos para 2017, en cuadro adjunto)?**
R/ En la actualidad no se encuentran en ejecución ningún proyecto.
3. **¿La inversión proyectada para 2017 en proyectos nuevos de infraestructura, a licitarse y ejecutarse?**
R/ Se adjunta cuando detallando los proyectos proyectados para el ejercicio fiscal 2017.

- III. De conformidad con el Art. 6 literales c) de la LAIP, "Información Pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documentan el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.
- IV. Que con fundamento en los Arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones que el Oficial de Información emite, deben motivarse y entregarse por escrito con mención breve pero suficiente de los fundamentos bajo los cuales se concede o deniega el acceso a la información.

POR TANTO: con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y de conformidad con los artículos 50 literales b), d), i) 65, 66, 71, 72 literal c) de la LAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Admítase la solicitud de información presentada por el peticionario, de conformidad a lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Comuníquese al ciudadano [REDACTED] lo informado por la unidad organizativa detallada de la siguiente manera:
 1. **¿La inversión ejecutada en 2016 en proyectos de infraestructura?**
R/ No se ejecutó ningún proyecto de infraestructura.

2. ¿Los proyectos de infraestructura en actual ejecución que continuarán desarrollándose en 2017 (especificar montos a invertir por proyectos para 2017, en cuadro adjunto)?

R/ En la actualidad no se encuentran en ejecución ningún proyecto.

3. ¿La inversión proyectada para 2017 en proyectos nuevos de infraestructura, a licitarse y ejecutarse?

R/ Se adjunta cuando detallando los proyectos proyectados para el ejercicio fiscal 2017.

- c) Concédase acceso al cuadro detallando los proyectos proyectados para la ejecución fiscal 2017.
- d) Notifíquese en el medio técnico señalado para tales efectos.

Lic. Mario Edgardo Guardado Mena
Director de Transparencia y Oficial de Información.

//SMA.